



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 014-2015

Crnl. G. Albarracín L., 22 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO.-

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de Agosto del año 2015, se trató como agenda: Propuesta de Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria hasta el 31 de Diciembre del año 2015 del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; de conformidad con lo establecido en el Art. 20 Inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 28607, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, según el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2013-EF IV Principio de Legalidad, Reserva de Ley, en el inc. f) segundo párrafo expresa "*Los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley*", y en su Art. 41 en su segundo párrafo establece expresamente "*Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administran. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo*", concordante con el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 60 inciso a) e inciso b) del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que pone la ley;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015 de fecha 03 de febrero del año 2015, se concede a los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria, hasta el 30 de Abril del año 2015;

Que, mediante Informe N° 0343-2015-GAT/MDCGAL. de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N°157-2015-UORR-GAT/MDCGAL. de la Unidad de Orientación, Registro y



Ordenanza Municipal N° 014-2015

Crnl. G. Albarracín L., 22 AGO 2015

Recaudación, con la misma pretensión proponen brindar facilidades de pago a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción a efecto que cumplan con su obligación tributaria y no tributaria, con los siguientes beneficios: a) Condonación del 100% de intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, b) Condonación del 100% de las multas tributaria por no presentar la declaración jurada de impuesto predial dentro de los plazos establecidos, c) Condonación hasta el 50% de las multas por infracción Administrativa Municipal, y Ampliación de la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del año 2015;

Que, se tiene el Informe N° 496-2015-WROC-GAL/GM/A/MDCGAL. de Gerencia de Asesoría Legal, siendo facultad de la Municipalidad crear, modificar y suprimir las contribuciones, arbitrios, dentro de su jurisdicción, tal como lo establece la normatividad a favor de la colectividad albarracina, debiendo incluirse en la agenda para su aprobación en sesión de Concejo Municipal e incluya en autorizar en sesión de concejo una cláusula que faculte al Señor Alcalde a emitir disposiciones reglamentarias;

Que, mediante Informe N° 0368-2015-GAT/MDCGAL de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N°168-2015-UORR-GAT/MDCGAL de la Unidad Orientación, Registro y Recaudación, elevando la propuesta de Beneficio Tributario – 2015, en concordancia con lo dispuesto con el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 194 y 195, regulado en la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proponen lo siguiente: a) Aprobar la exoneración de intereses del pago de arbitrios municipales del año 2014 y años anteriores a favor de todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito, b) Aprobar la exoneración de pago de arbitrios municipales de los años 2014, 2013, 2012 y años anteriores a favor de todos los contribuyentes de la de la Jurisdicción del Distrito, según el siguiente detalle:

- Arbitrios 2014, tendrán un descuento del 10%
- Arbitrios 2013, tendrán un descuento del 20%
- Arbitrios 2012 y años anteriores, tendrán un descuento del 30%

Que, conforme artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que puesto a consideración del Concejo Municipal, fue aprobado por UNANIMIDAD por parte de los Señores Regidores, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA DEL AÑO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa el Beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria consistente en:

- Condonación del 100% de intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial.
- Condonación del 100% de las multas tributaria por no presentar la declaración jurada de impuesto predial dentro de los plazos establecidos.

Ordenanza Municipal N° 014-2015

Crnl. G. Albarracín L.,

22 AGO 2015

- Condonación hasta el 50% de las multas por infracción Administrativa Municipal.
- Aprobar la exoneración de intereses y multas del pago de arbitrios Municipales del año 2014 y años anteriores a favor de los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito.
- Aprobar la exoneración del pago de arbitrios Municipales del año 2014, 2013, 2012 y años anteriores a favor de los contribuyentes de la jurisdicción distrital según el siguiente detalle:
 - A) Arbitrios 2014, tendrán un descuento del 10%.
 - B) Arbitrios 2013, tendrán un descuento del 20%.
 - C) Arbitrios 2012 y años anteriores, tendrán un descuento del 30%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR la presentación y recepción masiva de la declaración jurada del impuesto predial hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA de la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta 31 de Diciembre del año 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, para el ejercicio del año fiscal 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerencia de Administración Tributaria, Gerente de Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tesorería de la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE